

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

CONTRATISTA:	CIVIL CARPER SAS
NIT:	901274836-4
R/L:	DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO
C.C. R/L. N°:	1.090.176.898 EXPEDIDA EN CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER.
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVENTA (\$16.902.090) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Entre los suscritos a saber, **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **CIVIL CARPER SAS**, con NIT. N° **901274836-4**, representada legalmente por **DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.176.898**, expedida en Chinacota , Norte de Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a la cuantía del presente contrato se adelantó la escogencia del contratista por invitación publica plataforma secop II. **3.** Que, según invitación publica número 016 de 2025, se presentó solo un oferente e la página del secop II **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y de propuesta económica se declara **HABIL** y es seleccionada la oferta correspondiente a **HABIL**, la oferta correspondiente a: **CIVIL CARPER SAS**, con NIT. N° **901274836-4**, representada legalmente por **DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.176.898**, expedida en Chinacota , Norte de Santander. **5.** Que tras haber sido cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir evaluación, jurídica, es procedente la celebración del presente contrato de **CONTRATO DE CONSULTORIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente contrato es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada.

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	CANTIDAD MES	PARTICIPACION	VALOR
		JORNAL MENSUAL		(h-mes)	PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto director	\$ 2.000.000,00	3,00	100%	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 6.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,2
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL + FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 13.200.000,00
SUBTOTAL					\$ 13.200.000,00
					\$ -
OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ -
COSTOS DE ALQUILES DE EQUIPOS Y OFICINA					\$ -
1	Vehículo de 2000 o más c.c. (incluye combustible, incluye conductor)	\$ 700.000,00	mes	3,00	\$ 2.100.000,00
OTROS COSTOS					\$ -
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos; planos, fotografías	\$ 337.000,00	mes	3,00	\$ 1.011.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 3.111.000,00
IVA=19%					\$ 591.090,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS + IVA					\$ 3.702.090,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 13.200.000,00
SUBTOTAL (OTROS COSTOS DIRECTOS + COSTOS DE PERSONAL)					\$ 16.902.090,00

Especificaciones Generales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para este proyecto se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará una Interventoría externa y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato. Las especificaciones técnicas generales serán las siguientes: Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución de este. Exigir: En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento. Colaborar: La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista. Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender. Ejercicio de la Interventoría. Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice, Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios suministrados prestados objeto del contrato. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. La entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

pago de la Seguridad Social, en la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes. El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista, así como también deberá suministrar los elementos de protección personal o seguridad industrial necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de dar cumplimiento a las normas mínimas requeridas por la Legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional. El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución vigente y anexar copia de las planillas de pago. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que ésta se realice en óptimas condiciones técnicas. Reportar, de manera inmediata a la Supervisión, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. Solicitar autorización escrita para cualquier cambio en el desarrollo de las actividades. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA** Revisar los cronogramas detallados de Obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio. Actuar de tal modo que, por su causa, no resulte más oneroso el cumplimiento de obligaciones del contratista, para lo cual debe corregir los desajustes, acordar los mecanismos y los procedimientos de solución rápida y eficaz de las diferencias. Impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato en la ejecución de las obras. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento del **"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar la calidad y cumplimiento del **"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con las especificaciones y exigencias técnicas de las mismas, en forma previa al recibo parcial y/o final de estas. Rechazar los trabajos que se ejecuten de manera indebida o ineficiente, ordenando, cuando sea aplicable y necesario, su remplazo o corrección con cargo al contratista. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones de tipo técnico y ambiental para la prevención, control y mitigación de factores de riesgo derivados del proceso constructivo o por los riesgos derivados de emergencias asociadas a fenómenos naturales y/o contingencias sociales. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista de **"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución, debidamente documentado. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista del **"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ello cause perjuicio a terceros. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se obliga a: • Ejercer

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

interventoría integral del contrato a través de un tercero contratista designado para tales fines. • Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO:** El plazo de ejecución será de: **TRES (03) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** El presente contrato se desarrollará en las instalaciones del PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVENTA (\$16.902.090) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO,** pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: -Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de informes y actas parciales según porcentaje de avance de obra, formuladas por el contratista con base en las cantidades de obra aceptadas por la Supervisión. -El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez se haya suscrito el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, con la respectiva aprobación de la ESE Departamental Moreno y Clavijo. Para ello, el contratista deberá presentar el informe final de interventoría debidamente avalado, así como los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales. **NOTA:** No se contempla el pago de anticipo. Todos los documentos requeridos para el trámite de pago deberán contar con el aval de la supervisión y validación por parte de la ESE Departamental Moreno y Clavijo. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo a la imputación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestales (es): **2.3.2.02.02.005 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - PUESTOS DE SALUD,** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **N° 0000000457 de fecha 10 de junio de 2025.** **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **C) Calidad del Servicio:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de la obra. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA,** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO , pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA**, a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO**: procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO**: de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA**, sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Asesor de Planeación de la E.S.E. Departamental de primer Nivel Moreno y Clavijo, o la persona que designe el gerente, previa certificación del Profesional Universitario del Área en Ingeniería Civil y/o Arquitecto de Apoyo Técnico en Obras Civiles, quienes tendrán las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel MORENO Y CLAVIJO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la E.S.E. Departamental de Primer Nivel MORENO Y CLAVIJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 009-0004 DE 2025

Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Tame –Arauca, el día Martes, nueve (09) del mes de septiembre del 2025.


WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente – Contratante.


DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO
R/L: "CIVIL CARPER SAS"
Contratista.

Proyecto y Aprobó: Mayra Alejandra Garavito Castañeda. - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO